

Limitada», titular del centro de Educación Primaria/EGB «Santillana», de Madrid, contra la Orden de 14 de abril de 1994, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con fecha 24 de enero de 1996, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimámos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Instituto Educativo Santillana, Sociedad Limitada", contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra la Orden del Ministro de Educación y Ciencia, de 14 de abril de 1994, por la que, resolviendo sobre la prórroga de ciertos conciertos educativos, reduce a siete el número de unidades a concertar con el centro "Santillana", al ser dicha Orden, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Dispuesto por Resolución de 18 de noviembre de 1996 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1996.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de Centros.

**28152** *ORDEN de 12 de diciembre de 1996 por la que se convoca concurso internacional para la selección de una obra teatral en conmemoración del cuatrocientos cincuenta aniversario del nacimiento de Miguel de Cervantes.*

Con motivo de la celebración en 1997 del cuatrocientos cincuenta aniversario del nacimiento de Miguel de Cervantes, emblemática figura de las letras españolas,

Este Ministerio de Educación y Cultura, a iniciativa del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, con la participación de la Compañía Nacional de Teatro Clásico y del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, ha considerado de sumo interés contribuir a dicha conmemoración poniendo en escena por la Compañía Nacional de Teatro Clásico una obra de teatro inédita sobre la vida, obra y época de Cervantes.

Para la selección de este texto dramático, el Ministerio de Educación y Cultura considera de interés convocar un concurso internacional, a través del cual se elegirá la obra que mejor incorpore las intenciones perseguidas por esta conmemoración.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso internacional para la conmemoración del cuatrocientos cincuenta aniversario del nacimiento de Miguel de Cervantes, con el fin de seleccionar una obra de teatro en torno a la figura de Cervantes o que aborde una visión contemporánea de su producción literaria a través de la libre recreación de sus textos o fragmentos de su obra.

Segundo.—Podrán presentarse al concurso escritores de cualquier nacionalidad con textos en lengua castellana, cuya duración sea la habitual de una representación. No se admitirán obras premiadas en otros concursos, editadas o estrenadas públicamente.

Tercero.—La obra seleccionada se estrenará en la XX edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro y se incluirá en la programación que la Compañía Nacional de Teatro Clásico mantendrá en su sede de Madrid durante la temporada 1997-1998.

El INAEM editará la obra seleccionada, previa conformidad de su autor, a través de la Compañía Nacional de Teatro Clásico.

Cuarto.—1. Las obras se presentarán por triplicado, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del INAEM, en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los textos podrán firmarse con el nombre del autor o bien con un seudónimo. En cualquier caso, se adjuntarán en un sobre cerrado el currículum vitae, en cuya primera página deberán figurar los datos personales, dirección y teléfono.

Quinto.—El plazo para la presentación de originales quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 14 de marzo de 1997, inclusive.

Sexto.—El concurso podrá ser declarado desierto.

Séptimo.—1. El fallo del concurso se anunciará en el mes de abril de 1997 y corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director general del INAEM o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Subdirector general del Departamento Dramático del INAEM.

Vocales: Un mínimo de cinco personalidades de reconocido prestigio del mundo teatral.

Secretario: Un funcionario destinado en el INAEM designado por el Director general, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto expresamente, el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo.—El fallo del jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general del INAEM antes del 30 de abril de 1997, y la correspondiente orden de resolución del concurso deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los gastos del proceso de selección de la obra se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Cultura y Director general del INAEM.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**28153** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acta de la Revisión Salarial y de prórroga del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Generales de Gestión, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Acta de la Revisión Salarial y de prórroga del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Generales de Gestión, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9009412), que fue suscrito con fecha 31 de octubre de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del Acta de la Revisión Salarial y de prórroga del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA

En Madrid, a 31 de octubre de 1996 y en los locales de la sociedad.

Reunidas las personas que abajo se especifican en la representación que cada una ostenta, según se indica, manifiestan lo siguiente:

Que ambas partes reconocen que la aplicación del Convenio Colectivo de la empresa en vigor desde el 1 de septiembre de 1994 ha facilitado la paz social dentro de la empresa, el desarrollo de la misma y la creación de empleo, habiéndose en este período de dos años prácticamente duplicado la plantilla de nuestra empresa.

Que, considerando lo indicado anteriormente, ambas partes acuerdan expresamente la revisión salarial (ver anexo I) y prórroga por cinco años del Convenio Colectivo de «Servicios Generales de Gestión, Sociedad Anónima».

Que habiendo llegado a un total acuerdo respecto de la citada revisión y prórroga y a fin de realizar el trámite relativo al registro de la misma en un plazo de quince días desde la fecha de hoy ante la Autoridad laboral competente, de conformidad con el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, ambas representaciones han decidido delegar tal gestión en la persona de don Manuel Fernández Moure a efectos de la mayor rapidez y efectividad del trámite, el cual deberá dar cuenta del registro a las respectivas representaciones de la sociedad y de los empleados.

Representación de la sociedad: El Consejero-Delegado, don José Luis Díaz Cepero.

Representación de los empleados: Don José María Rojo, don Marcelino Alonso, don Manuel Domínguez y don Xavier Gros.

Y para que conste, ambas partes firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

#### ANEXO I

##### Tabla salarial

Categoría	Salario base	Complemento de puesto de trabajo	Complemento de especial dedicación
Personal dedicado a la atención a clientes:			
Supervisor .....	2.100.000	—	100.000
Técnico .....	1.650.000	—	
Ayudante .....	1.000.000	—	
Aprendiz .....	700.000	—	
Personal de Administración y Servicios Generales Interinos:			
Titulado superior .....	1.450.000	—	
Titulado grado medio .....	1.350.000	—	
Oficial administrativo .....	1.200.000	—	
Auxiliar administrativo ..	1.000.000	—	
Aprendiz .....	700.000	—	

Los salarios individuales en esta tabla están referidos a una jornada en cómputo anual de mil ochocientos veintiséis horas y nunca serán inferiores al salario mínimo interprofesional.

Anualmente, y comenzando el 1 de enero de 1998 y hasta finalización de la prórroga del presente Convenio Colectivo, las tablas salariales anteriores se verán actualizadas de forma automática mediante la aplicación del porcentaje de la variación interanual que el índice de precios al consumo haya tenido en el año anterior.

En el caso de que la citada variación fuese superior al 5 por 100, la tabla salarial será modificada de mutuo acuerdo entre la representación de los trabajadores y de la empresa, pero siempre teniendo como límite máximo el porcentaje de variación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**28154** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1990, promovido por «Del Vallino, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso administrativo número 28/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Del Vallino, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Del Vallino, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra el acuerdo de fecha 16 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en reposición de su previo acuerdo de fecha 15 de septiembre de 1988, por el que se denegó el registro de la marca internacional número 501.995, «Federico Buccellati», para distinguir productos de las clases 8 y 14, por parecido con la marca internacional número 379.022 «Buccellati», al ser los actos recurridos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**28155** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 469.036, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 346/1986, promovido por Prinz Verlag GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Prinz Verlag GmbH, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1996 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Filabo, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 857 de la sección sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 1990, recaída en el recurso número 346/86, revocamos dicha sentencia y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Prinz Verlag GmbH contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1985 que declaramos ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.